



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

**Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación
Docente correspondiente al mes de agosto de 2025
(Resolución Comisión Organizadora N°300-2025-UNIFSLB)**

ACTA N°04. ABSOLUCION DE RECLAMOS

Siendo las 15:00 horas, del día jueves 29 de agosto de 2025, en la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, se reunieron los integrantes de la Comisión de Evaluación del Concurso Público Contrato Docente agosto 2025 y Evaluación por méritos para Promoción o Ratificación Docente agosto 2025, conformado por: Dr. Ing. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón (Presidente), Dr. Ing. Roberto Pérez Astonitas (Secretario), Dra. Ing. Zadith Nancy Garrido Campaña (Vocal) designados mediante Resolución N° 300-2025- UNIFSLB de fecha 28 de agosto del 2025, se reunieron de manera presencial el Dr. Ing. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón (Presidente) y la Dra. Ing. Zadith Nancy Garrido Campaña (Vocal) y con excepción de manera virtual el Dr. Ing. Roberto Pérez Astonitas (Secretario) mediante el enlace <https://meet.google.com/otv-ikfy-zvf>, y en forma presencial a partir de las 17:15 hrs en adelante, con la finalidad de llevar acabo la etapa de absolución de reclamos, determinan lo siguiente:

Se pone a conocimiento de la comisión, las solicitudes de reconsideración presentadas por los docentes Carlos Luis Lapa Zarate, Fátima de la Merced Pinglo Jurado, Papa Pio Ascina García, Cristhian Junior Gastulo Tapia y Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota, los cuales serán sometidos a debate y evaluación, de la siguiente manera:

Se evaluó las solicitudes de los señores Carlos Luis Lapa Zarate, Fátima de la Merced Pinglo Jurado, Papa Pio Ascina García y Cristhian Junior Gastulo Tapia, quienes fundamentan su pedido señalando que se debe tener en cuenta para la evaluación la constancia de trabajo emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB dado que acreditaría su condición, el tiempo de servicio en la docencia y la categoría.

Se evaluó la solicitud del señor Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota, quien argumenta su pedido señalando que la comisión evaluó con un "check" el apartado de EXPERIENCIA DOCENTE dando entender que era aprobado en esta sección.

La Comisión para resolver estas solicitudes ha tenido en cuenta el Reglamento del Proceso de Ratificación Docente, el cual establece como uno de los requisitos es acreditar la condición de docente nombrado mediante la Resolución de la Comisión Organizadora correspondiente.

Sin embargo, en los expedientes evaluados se puede constatar que obra la Constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua, en la cual se certifica de manera expresa su condición de docente nombrado, categoría y tiempo de servicios acumulados.

Que, esta comisión considera que el citado documento constituye un instrumento oficial emitido por el órgano competente de la institución y contiene la misma información esencial que se busca acreditar con la resolución solicitada.

Que, en aplicación de los principios de verdad material, razonabilidad, informalismo procedimental y debido procedimiento, corresponde reconocer que el documento presentado denominado "Constancia de Trabajo" cumple con la finalidad probatoria requerida, sin que ello implique la admisión de documentos nuevos fuera del plazo establecido.



UNIFSLB
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

**Comisión de Evaluación para los Procesos de Contrato Docente y de Promoción o Ratificación
Docente correspondiente al mes de agosto de 2025
(Resolución Comisión Organizadora N°300-2025-UNIFSLB)**

Esta comisión llega a los siguientes acuerdos:

ACUERDO 1

Esta Comisión determina declarar la condición de APTO a los docentes Carlos Luis Lapa Zarate, Fátima de la Merced Pinglo Jurado, Papa Pio Ascina García y Cristhian Junior Gastulo Tapia, por acreditar de manera expresa su condición de docente nombrado, categoría y tiempo de servicios acumulados.

ACUERDO 2

Esta Comisión determina declarar NO APTO al docente Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota, por cuanto se ha emitido la FE DE ERRATAS en el Acta N° 03 que determina el error involuntario por parte de la comisión de evaluación, quedando a su discreción poder presentarse en los procesos sucesivos de ratificación, convocados por la UNIFSLB.

En señal de conformidad firman los presentes, siendo las 19:30 horas, del día 29 de agosto del 2025, se da por concluido la sesión en señal de conformidad firman los miembros de la Comisión Evaluación.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. ROBERTO PEREZ ASTONITAS
SECRETARIO
CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO Y EVALUACIÓN
DE MERITOS PARA PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN
DOCENTE 2025

UNIV.
"FA."
NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. ING. EDWIN CARLOS LENIN FELIX POICON
PRESIDENTE
CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO Y EVALUACIÓN
DE MERITOS PARA PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN
DOCENTE 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DRA. ING. ZADITH NANCY GARRIDO CAMPANA
VOCAL
CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO Y EVALUACIÓN
DE MERITOS PARA PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN
DOCENTE 2025